GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA 401 REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DIRECTORAL N°215 - 2017 – GRP – DRSP – SRSLCC – HLMP – D.G.

FECHA, 12 DIC 2017

VISTO:

INFORME N° 316 – 2017 – GOB.REG.PIURA – SRSLCC – HLMP – A.J; INFORME N° 047 – 2017 – GRP – SRSLCC – HLMP – UA/PER-DACJ; INFORME N° 189 – 2017 – GRP – DRSP – HLMP – UA/CA.

CONSIDERANDO:

Que,LUDEÑA ZARATE CONSUELO,con DNI. N°02852763, con contrato bajo el régimen de contratación del D.L. 1057, en el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, solicita el pago de vacaciones truncas por el periodo comprendido desde 01 DE ENERO DEL 2015 hasta 30 DE DICIEMBRE DEL 2015.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM, establece en el inciso 8.5 que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, el artículo 8.6.del Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el artículo 6° de la ley 29849 inciso f) establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por lo cual el cálculo de la compensación se hace en base al 100 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con INFORME N° 189 – 2017 – GRP – DRSP – HLMP – UA/CA, en encargado de control de asistencia informa que el trabajador tiene un récord de vacaciones truncas desde el 01 DE ENERO DEL 2015 hasta 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, teniendo un récord de vacaciones truncas de 0 años 11 meses 30 días.

Que, con INFORME N° 047 – 2017 – GRP – SRSLCC – HLMP – UA/PER-DACJ, el Área de Personal informa la liquidación de vacaciones truncas por un récord vacacional de 0 años 11 meses 30 días según como se detalla continuación:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS DEL01 DE ENERO DEL 2015 hasta 30 DE DICIEMBRE DEL 2015						
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	REMUENRACION	PERIODO	MESES	VACACIONES TRUNCAS
LUDEÑA ZARATE CONSUELO	TECNICO EN ENFERMERIA	D.L.1057	1100	AÑOS	1	0
				MESES	11	1008
				DIAS	30	92
TOTAL DE LA LIQUIDACION ========>>>>>>						1100

RESOLUCION DIRECTORAL N° 215- 2017 – GRP – DRSP – SRSLCC – HLMP – D.G.

FECHA 12 DIC 2017

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Jurídica Externa y Área y de Personal en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II – 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

SE RESUELVE:

Primero: Reconocer a favor de LUDEÑA ZARATE CONSUELO, con DNI.02852763, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA el pago de Vacaciones Truncas por el monto de S/.1,100.00 (MIL CIEN Y 00/100 SOLES).

Segundo: Disponer a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con pagar la compensación económica reconocida, considerando la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Tercero: Publicarla presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA V°B° JEFE DE PERSONAL HOSPITAL DE APOYO II-1 NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PAITA

HOSPITAL DE APOYO II-1 NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PAITA ASESORIA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SUB REGIÓN DE SALUD Dr. Arturo Adamonte Zapata DIRECTOR EJECUTIVO MG. SALUD PUBLICA MDUSAL

HOSPITAL DE APOYO II-1 NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PAITA V°B° ADMINISTRACIÓN Mario Jaramillo

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA V°B° UNIDAD PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO HOSPITAL DE APOYO II-1 NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PAITA